

“Por el cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, clasificado en Riesgo V, al contrato de prestación de servicios de apoya IDR-STDR-CPS-20243339 del proyecto de inversión 8154 de la STRD”.

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 006 de 2017, modificada por las Resoluciones No. 007 de 2022 y Resolución No. 002 de 2023 expedidas por la Junta Directiva del IDR, la Resolución 176 de 2024, aclarada por la Resolución 1677 del 14 de 2024, el Decreto 723 de 2013 y,

CONSIDERANDO.

Que la Ley 1562 de 2012 “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*”, ha sido reglamentada por el Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, cuyo objeto y ámbito de aplicación es:

“ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. *El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.*

ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. *El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.”*

Que el artículo 2° de la ley 1562 de 2012 modifica el artículo 13 del decreto-Ley 1295 de 1994 y de tal manera para este caso el numeral 5 en el literal a) señala que “que son afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales “*Los trabajadores Independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante (...)*”, por lo cual, el contratante asume el valor de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales cuyas actividades hayan sido clasificadas en riesgo IV y V.

Que el artículo 3 del Decreto reglamentario 723 de 2013 emitido por la Presidencia de la Republica señala: “*Actividades de alto riesgo. Para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya*”. Cabe resaltar que el decreto 768 de 2022 derogo el decreto 1607 de 2002 y por consiguiente es en esta norma en donde se podrá encontrar la actual Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales

Que al IDR le asiste la obligación legal de realizar el pago al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios, clasificados en Riesgos Laborales IV y V de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto, del proyecto de inversión No. 8154 “Bogotá Deportiva”

“Por el cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, clasificado en Riesgo V, al contrato de prestación de servicios de apoyo IDRD-STDR-CPS-20243339 del proyecto de inversión 8154 de la STRD”.

Que, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes es la competente para ordenar el gasto y el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, clasificado en Riesgo V, al contrato de prestación de servicios de apoyo IDRD-STDR-CPS-20243339 del proyecto de inversión 8154 de la STRD de acuerdo con la resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, dispone: “(...) **ARTICULO PRIMERO.** *Delegar la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales así:* 1- Los asociados a cada uno de los proyectos de inversión, en los correspondientes Gerentes de Proyectos de Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- o quien haga sus veces. 2- Los financiados con recursos de funcionamiento, en el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDRD o quien haga sus veces”

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de respaldar presupuestalmente el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales ARL, del contrato de prestación de servicios IDRD-STDR-CPS-20243339, cuyo objeto es “prestar sus servicios de apoyo para ejecutar el mantenimiento, mecánica y adecuación de los implementos empleados en competencias y entrenamientos de los deportistas de ciclismo y paracycling, en las etapas de Bogotá competitiva y talentos deportivos del sistema deportivo de Bogotá”, se solicitó al Área de Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4268 expedido el 10 de abril de 2025, por valor de **(\$424.000) CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**, con cargo al Rubro O230117430120240252 del proyecto de inversión 8154 “Bogotá Deportiva”.

Que el IDRD con el acompañamiento de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. estableció los niveles de riesgo de conformidad con la identificación de los peligros y factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los contratistas de prestación de servicios, vinculados al Proyecto de inversión No. 8154 “Bogotá Deportiva”.

Que el supervisor mediante formato de Certificación de Pago ARL, dirigido a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, reportó la liquidación de los aportes que deberán reconocerse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL Positiva compañía de seguros S.A.) por el contrato de prestación de servicios clasificado en el nivel V a su cargo, informando a la ordenación del Gasto.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del Instituto de Distrital de Recreación y Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer el gasto para el Sistema de Riesgos Laborales a favor de la ARL Positiva compañía de seguros S.A. con NIT 860.011.153-6, del contrato de prestación de servicios IDRD-STDR-CPS-2024333 clasificado en Riesgos Laboral V, del proyecto de inversión No. 8154 “Bogotá Deportiva”, para la vigencia presupuestal 2025 en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PAGAR** la ARL del contrato de prestación de servicios IDRD-STDR-CPS-20243339 clasificado como riesgo V al Sistema General de Riesgos laborales a favor de la ARL Positiva Compañía de seguros S.A con NIT 860.011.153-6, el pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4268 expedido el 10 de abril de 2025, por valor **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$424.000)**, con cargo al Rubro O230117430120240252- “Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.”, previo diligenciamiento de la planilla de pago al contratista.

“Por el cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales, clasificado en Riesgo V, al contrato de prestación de servicios de apoyo IDRD-STDR-CPS-20243339 del proyecto de inversión 8154 de la STRD”.

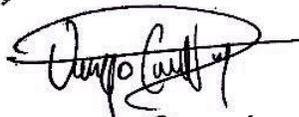
ARTÍCULO TERCERO. – Una vez en firme la presente Resolución, remítase copia al Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, para los procedimientos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. –. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. -. Contra esta Resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, **15-04-2025** .



HUGO ALEXANDER CORTÉS LEÓN
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

Elaboró: Mary Luz Daza – Contratista Rendimiento 
Reviso: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado Grado 222 09 
Elia Tatiana Barbosa – Abogada STDR / Mauricio Galvis Badillo- Abogado contratista STRD
Lucas Calderón D´martino – Secretario General (E)
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero / Profesional Especializado Grado 222 11 Jefe Área Deportes 